

## RESOLUCION Nº 0989-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 31 de julio de 2023.

VISTO:

Los expedientes N° 5883 y N° 9510 correspondiente al Informe Legal N° 0221-2023/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CONSULTORA BUSINESS CONSULTING S.R.L; y

## CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria Nº 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con lo expuesto y siendo el objetivo fundamental del Convenio específico tripartito de Cooperación Interinstitucional, señalado en la referencia, promover y difundir la actualización de los profesionales en la región Tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones;

Que mediante el Informe Legal Nº 221-2023/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CONSULTORA BUSINESS CONSULTING S.R.L;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo Nº 11 de la Ley Universitaria Nº 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutiva;

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de julio del 2023 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

# SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACRORREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CONSULTORA BUSINESS CONSULTING S.R.L, el mismo que contará con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



# RESOLUCION Nº 0989-2023/UNTUMBES-CU.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los treintaiún días de julio de dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. RECTOR (E) DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVAN ABDÓN PUELL SEMINARIO SECRETARIO GENERAL

C.c:

 RECTORADO (E)

 VRAC-VRINV-OPP-UP.

 OCI-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR (E)
IAPS/SEC.GRAL
Jcif.







# CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CONSULTORA BUSINESS CONSULTING SRL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria S/N – Pampa Grande, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector (e), Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO, identificado con DNI N° 19219041, y designado con Resolución N.º 06088-2023/UNTUMBES-CU del 11 de mayo de 2023, a quien en adelante se le denominará "LA UNTUMBES";

## De otra parte:

 LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL. con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Director Ejecutivo, CÉSAR PARDO RICARDO HILARION PARDO NEUMANN, identificado con DNI N° 07854264, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas deTumbes, a quien en adelante se denominará "FUNDEMAR".

# Y, de otra parte:

CONSULTORA BUSINESS CONSULTING SRL. (Nombre Comercial: Grupo Business Consulting) con R.U.C N° 20601599555, con domicilio legal en Jr. Huánuco 540, Distrito Piura, Provincia de Piura y Departamento de La Piura, debidamente representado por su Gerente, Ing. Wilson Armando Velásquez Panta, identificado con DNI.43196986, conforme a la copia certificada de la partida electrónica N°11169913 zona registral N° I sede Piura, a quien en adelante se le denominara "LA EMPRESA".

El presente convenio se suscribe, en los términos y condiciones siguientes:

## **CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

### 1.1 LA UNTUMBES

- a) "LA UNTUMBES", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) "LA UNTUMBES", cuenta actualmente con la Facultad de Ciencias Económicas, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; Facultad de Ciencias de la Salud, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con su Escuela Profesional de Derecho; la Facultad de Ciencias Sociales, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología: Facultad de Ingeniería Pesquerá y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la Facultad de Ciencias Agrarias, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la Escuela de Posgrado que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes









extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

#### 1.2 LA FUNDACION

- a) "FUNDEMAR", fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT- CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.
- b) "FUNDEMAR", es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral Nº 11016685, de la zona registral Nº1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:
  - Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
  - Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
  - Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
  - Promover las actividades productivas, industriales y agroindustríales a través de la elaboración de proyectos productivos.

#### 1.3 CONSULTORA BUSINESS CONSULTING SRL

- a) "LA EMPRESA", es una consultora 100% piurana dedicada al desarrollo del talento humano, gestión del talento humano, consultoría empresarial y asesoría en proyectos de tesis, Business Consulting, nace ante la creciente competitividad que hay en el mercado laboral que cada día requiere de profesionales altamente calificados y con habilidades diferenciadas que generen valor agregado a la empresa y que promuevan el desarrollo de la Macro Región Norte, asimismo dicho capital humano debe contar con conocimientos actualizados y manejar las herramientas y dinámicas de las TIC. A la vez buscamos la aplicación del conocimiento enfocada al medio empresarial público y privado, ofreciendo servicios de asesoría, auditoria, asistencia técnica, implementación de sistemas integrados, etc. Contribuyendo en la solución de problemas del entorno y buscando el desarrollo de la competitividad y el alto desempeño de las organizaciones.
- b) "LA EMPRESA", tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades del Perú, partícipes de las diversas disciplinas del Sector Público y Privado mediante Cursos de Alta Especialización, Talleres, Diplomados, entre otros programas de alta formación profesional, bajo las modalidades presencial, semipresencial, virtual y a distancia, fomentando el desarrollo de la investigación para el mejoramiento de las actividades económicas, en los aspectos técnicos legales, económicos administrativos y otros.

"LA UNTUMBES", "FUNDEMAR", y "LA EMPRESA"; tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.









## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES; con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio.

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.

## CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad conjugar esfuerzos para lograr el apoyo de "FUNDEMAR" y "LA UNTUMBES", con la certificación respectiva de los eventos realizados por "LA EMPRESA", tales como Diplomados, Especializaciones Profesionales y Fórums, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes el aprendizaje de nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.

# CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es promover y difundir la actualización de los profesionales en la región tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones.

Así mismo se tiene como objetivos establecer los lineamientos de carácter general que se orienten a:

- Promover capacitación en los rubros de interés de ambas organizaciones.
- Promover y ejecutar eventos en el marco de los fines y objetivos de ambas organizaciones.
- Certificar y acreditar los diferentes temas trabajados.
- Desarrollar espacios de participación social y de proyección a la comunidad.
- Otros que estimen ambas instituciones.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

## LA UNTUMBES y FUNDEMAR

A través de la escuela de Posgrado:

- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums, etc.
- Permitir a "LA EMPRESA" el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO y "LA UNTUMBES", para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.; respetando el logo de "LA UNTUMBES", evitando combinación de colores que puedan prestarse a









confusiones. Además, "LA UNTUMBES" podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido.

- Apoyar a la empresa con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, "LA EMPRESA cargo del pago que genere dichos alquileres.
- Apoyar a la "EMPRESA" con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, "LA EMPRESA", queda libre de aceptar o no las propuestas, en caso de aceptar "LA EMPRESA", se hará cargo de pagar los Honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.

## CONSULTORA BUSINESS CONSULTING SRL

- Realizar publicidad a LAS ACTIVIDADES que organice "LA EMPRESA", para las diferentes facultades y escuelas profesionales, así como a toda la comunidad universitaria. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
- Se compromete a realizar todas las labores de organización y ejecución de las capacitaciones.
- Disponer del trámite que le corresponda el acervo documentario (elaboración de proyectos, control de asistencia, acta de evaluación, certificados, diplomados horarios, sílabos, etc.
- Se encargará de asumir los costos y gastos que generen el desarrollo y organización de los DIPLOMADOS PRESENCIALES, DIPLOMADOS VIRTUALES ON LINE Y/O MODULARES, ESPECIALIZACION PROFESIONAL Y FORUMS.
- Certificar como organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums Etc.
- "LA EMPRESA" enviará a "LA UNTUMBES" con copia a OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES un informe de cada actividad con la lista correlativamente ordenada de participantes a las actividades y Váucher de depósito correspondiente, para que la "UNTUMBES" pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.
- Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.

# CLÁUSULA SEXTA: LOS PAGOS

Los pagos anteriormente se aplicarán por cada certificado que "LA EMPRESA" emita. Asimismo, el monto será cancelado por "LA EMPRESA" mediante deposito en cuenta a nombre de "FUNDEMAR", quien estará a cargo de la administración del mismo.

"FUNDEMAR", realizará el importe económico no menor al 20% del ingreso bruto a la cuenta de la UNTUMBES, por la firma de diplomas o certificados, generados de los distintos eventos.

"LA EMPRESA", realizara todos los gastos que sean necesarios para la buena organización y ejecución de los eventos de capacitación y especialización.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACION INTERINTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

➢ Por "LA UNTUMBES": El Director de la Escuela de Posgrado









> Por "FUNDEMAR":

El Director Ejecutivo de FUNDEMAR

> Por "LA EMPRESA":

El Gerente General de CONSULTORA BUSINESS CONSULTING SRL

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

# **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio Específico, será de dos **(02) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

# CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por tas siguientes causas:

o Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

#### Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- o Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso que se produzca alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes intervinientes.

Para tal efecto, los coordinadores designados remiten cartas simples a la contraparte, para que la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por









las partes intervinientes que se anexa al convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en cuestión.

En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho.

# CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes

Por la

Fundación para el Desarrollo Regional y Macroregional

Dr. JOSE LUIS SALY ROSAS SOLANO

Rector

Mg Cesar Pardo Neumann

Sr. CESAR'RECARDO HILARION
PARDO NEUMANN

**Director Ejecutivo** 

Por la

Consultora Business Consulting SRL

ng. WILSON ARMANDO VELASQUEZ PANTA

Gerente